Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de julio de 2026

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la parte querellante en la causa Echevere, Juan Manuel s/ averiguación de delito", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, no se dirige contra la sentencia dictada por el superior tribunal de la causa (art. 14 de la ley 48).

Por ello, se desestima la presentación directa. Intímese a la parte recurrente a que, dentro del quinto día de notificada, efectúe el depósito que dispone el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a disposición del Tribunal, bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese y archívese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recurso de queja interpuesto por el **Dr. Cristian Javier Cabral, apoderado de Adriana Beatriz Perazzo**, con el patrocinio letrado de la **Dra. Carolina Papaconstantinu.**

Tribunal de origen: **Sala 4 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 44.**